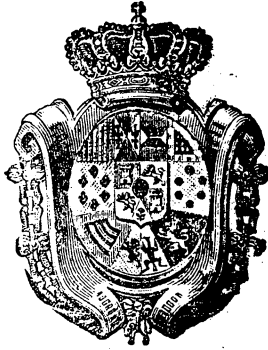


## SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

## Precios de suscripcion en Madrid

Por un año.....	260 rs
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	32



## PRECIOS DE SUSCRICION.

## En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

## En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

## En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

## ARTICULO DE OFICIO.

Excmo. Sr. —S. M. la Reina nuestra Señora continúa muy bien.

Palacio de Madrid á las doce de la noche del 19 de Julio de 1850.—Excmo. Sr.—Juan Francisco Sanchez.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey y demas Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

## PARTE ECLESIASTICA.

## Curas párrocos.

Nombrando para varios curatos á los sugetos propuestos en primer lugar por los respectivos preladados diocesanos en esta forma:

## Diócesis de Toledo.

En 5 de Julio. Para el curato de Fonseca á D. Ildefonso Valderas.

Para el de Cercedilla y anejo á D. Blas Vicente Puebas.  
Para el de Carpio á D. José Torija.  
Para el de Camarma de Esteruelas á D. Mariano Bravo.  
Para el de los Molinos á D. Mariano Alvarez.  
Para el de Galapagar y anejo á D. Juan María del Callejo.

Para el de Buesa ó Huesa y anejo á D. Manuel Romero Campos.

Para el de Galápagos á D. Marcelino Paredes Nogales.

## Diócesis de Tortosa.

En id. Para el curato de Santa María la Mayor de la villa de Morella á D. Ramon Valls.

Para el de Gandesa á D. Raimundo Montreal.  
Para el de Almenara á D. Manuel Escolano.  
Para la rectoría de Villafraña á D. Miguel Villuendas.  
Para la de Burriana á D. Joaquin Jardi.  
Para la de San Juan de Morella á D. José Guarch.  
Para la de Rivesaltes á D. Manuel Nebot.  
Para la de Calaceite á D. José Anlusa.  
Para el curato de Torreblanca á D. Miguel Monfort.  
Para el de Lleó á D. José Rams.  
Para el de Alcedia de Vea á D. Juan Bautista Pastor.  
Para el de Chilches á D. Mariano Leonarte.  
Para el de Herlés á D. Joaquin Zaragoza.  
Para el de Tonzara á D. Francisco Escardó.  
Para el de La-Llosa á D. Francisco Fabregat.  
Para el de Moncosa á D. José Arin.  
Para el de Oropesa á D. Andres Bernabeu.  
Para el de Puebla Torneja á D. Antonio Camallonga.  
Para el de Suera á D. Joaquin Serra.  
Para el de Benafijos á D. José Peñarroya.  
Para el de Coll de Fou á D. Simeon Febrer.  
Para el del Mas de Barberans á D. Buenaventura Tallada.

Para el de Pauls á D. José Damasé.  
Para el de Piñeras á D. José Pena.  
Para el de Binebre á D. Joaquin Gervello.  
Para el de Aldover á D. Francisco Franch.  
Para la vicaria colativa de la Serra de Olmos á D. Francisco Magriña.

Para la de Vandellos á D. Ramon Costa.  
Para la de Alcalá de Chibert á D. Francisco Llopis.  
Para la de Ulldecona á D. José Grua.  
Para la de Onda á D. Mariano Gallen.  
Para la de Peñíscola á D. Agustin Gomban.  
Para la de Cherta á D. Jacinto Amorós.  
Para la de Alcora á D. Jacinto Cervera y Cervera.  
Para la de Darnos á D. Francisco Pros.  
Para la de Bot á D. Tomas Alomo.  
Para la de Chert á D. José Joaquin Martí.

Para la de Cina-Torres á D. José Ibañez.  
Para la de Rosell á D. Carlos Reberter.  
Para la de la arciprestal de Morella á D. Agustin Antolí.  
Para la de Chilches á D. Vicente Aguilar.  
Para la del Forcall á D. Agustin Duart.  
Para la de Villafranca del Cid á D. Juan Jimeno.  
Para la de la parroquia de la Asuncion de la Val de Uxó á D. Manuel Nebot.  
Para el curato de Jana á D. Jaime Martinez.  
Para el de Rosell á D. Bernabé Bretó.  
Para el de Ares á D. Isidro Roca.  
Para el de Adzaneta á D. Vicente Castelló.  
Para el de Vistabella á D. Manuel Torre y Ferrer.  
Para el de Salsadella á D. Juan Evangelista Roda.  
Y para la vicaría de Pulpis, de la orden de Montesa, á D. Ramon Moya, propuesto en primer lugar por el Tribunal de las Ordenes.

## PARTE CIVIL.

## Títulos de Castilla.

Otorgando Reales cédulas de sucesion:  
En id. A D. Juan Ozores y Valderrama en el título de señor de la casa de Rubianes con grandeza de España de primera clase.  
A D. Antonio Nicolas Castelvi y Shelly en los condados de Castellá de Villanueva de las Torres y de Carlet.  
Y á D. Pedro Soler en el de Berbedel.

## Jueces de primera instancia.

En id. Nombrando para el juzgado de Cañete, vacante por fallecimiento de D. Gregorio Laimon, á D. Patricio Agundez que lo sirve en comision.

## Promotores fiscales.

En id. Jubilando á D. Francisco Rodriguez Caballero, promotor fiscal de Tuy, con el sueldo que por clasificacion le corresponda.

Promoviendo á D. Norberto Blanco y Costilla, promotor fiscal de Padron, á la promotoría de Tuy.

Nombrando á D. Francisco Aguirre para la promotoría fiscal de Padron.

Admitiendo la renuncia que D. Francisco de Paula Sagristá ha hecho de la promotoría fiscal de Manresa.

Y nombrando para esta promotoría á D. Timoteo Zabalburu, promotor fiscal cesante de Balmaseda.

## Escribanos.

Mandando expedir Reales cédulas:  
En id. A D. Tomas Jimenez de propiedad y ejercicio de una escribanía numeraria de Burgos.

A D. Juan Ramon Riquelme de otra de la ciudad de Murcia.

A D. Justo Benito de otra de los lugares de Velayos, Blanco-Sancho y las Gordillas.

A D. José Garcia Robira de otra del concejo de Lena.

A D. Juan Manuel Aguado de otra de Madrid.

A D. Ramon Buena de otra de Valdecas.

A D. Juan José Carlos Martinez de otra de la villa de Aldo y Totana.

A D. Mateo Herrero Ortega de otra de Villameriel, Bárcena de Campos, Santa Cruz del Monte y Vilgerite.

A D. Ramon Zalamea y Amador de otra de Velez-Málaga.

A D. Alejandro Trapero Bravo de otra de Muñozeros.

A D. Miguel Benito Rubio para ejercer otra de Cutanda.

A D. Fermín Muruzabal para otra del valle de Ilzarbe.

A D. Imelino Bocinos para otra de la villa de Boñar.

A D. Francisco Garcia Tobarade para otra de Gineta.

Y reponiendo á D. Urbano Aguilar en el ejercicio de la escribanía numeraria de Ayllon, de la que habia sido privado por motivos políticos.

## Notarios.

En id. Mandando expedir Real cédula de notario de reinos parcial y limitada á los asuntos eclesiásticos de Mondoñedo á D. Pedro María Romero.

## Procuradores.

Mandando expedir Reales cédulas:  
En id. A D. Eutiquio Silvestre para ejercer un oficio de procurador del juzgado de primera instancia de Hellin.

A D. Eugenio Rafart para otro del juzgado de Mataró.

Y á D. Eugenio Aparicio para otro del juzgado de Salas de los Infantes.

## ULTRAMAR.

En id. Concediendo Real confirmacion de sus respectivos oficios:  
A D. Martin Gallart, procurador de causas procesales de la villa de Cienfuegos.

A D. Joaquin Lezcano, escribano público de Guana-

bacoa.

A D. José Ramon de Ortega, escribano público de guerra y cabildo de la ciudad de Santiago de las Vegas.

A D. Manuel Nuño, propietario de una escribanía numeraria de la ciudad de la Habana.

A D. Manuel Dios Pastoriza, Administrador de la Habana.

Y á D. José Victor Figueroa, escribano público de la provincia de Bataan en las islas Filipinas.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

Debiendo proveerse por medio de oposicion cuatro plazas de escribientes en la secretaría de este Ministerio con la dotacion de seis mil reales anuales una de ellas, dos con la de cinco mil y una con la de cuatro mil, los interesados que aspiren á ellas deberán presentar sus solicitudes escritas de su propia letra durante los dias que quedan del presente mes de Julio, acompañando á ellas certificaciones justificadas que acrediten hallarse adornados de los conocimientos de aritmética y gramática castellana, de cuyas materias serán examinados el dia en que se verifique el acto, que será el 2 de Agosto próximo; bajo el concepto de que en igualdad de circunstancias serán preferidos los que tengan prestados servicios al Estado, ó reúnan otros conocimientos mas de los que se exigen para ser admitidos.

Madrid 18 de Julio de 1850.—El Subsecretario de Hacienda interino, José Sanchez Ocaña.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

## SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

Sentencia.—En el pleito entre partes, de la una el curador *ad litem* de D. Vicente Dasi y Lluésma, y de la otra D. José María de Arrospide, en concepto de marido de Doña María de los Dolores Sancliment, Marquesa de Sardaño-la, vecinos de la ciudad de Valencia, sobre mejor derecho á la mitad de los bienes vinculados que poseyó D. Giner Perellós, Marques de Dos-Aguas, pendiente ante nos por recurso de nulidad interpuesto por el curador del D. Vicente Dasi de la sentencia de revista dada por la Sala segunda de la Audiencia de Valencia en 25 de Enero de este año, por la cual, supliendo y enmendando la de vista que confirmó la de primera instancia, absolvió al D. José María de Arrospide, en el concepto indicado, de la demanda propuesta por dicho curador *ad litem*.

Visto.—Teniendo presente que la referida sentencia de revista se funda únicamente, segun aparece del informe de la Sala que la dictó, en que la ley de desvinculacion decretada en 27 de Setiembre de 1820, sancionada el 10 de Octubre siguiente, y publicada en las Cortes el dia 11 del mismo mes y año, no regia en Valencia en 21 de Octubre de 1820 en que falleció D. Giner de Perellós.

Considerando que la ley de 19 de Agosto de 1841, dictada para declarar los efectos que debieron tener principalmente la ley de desvinculacion de 1820; el Real decreto de 1.º de Octubre de 1823, que anuló todos los actos del Gobierno constitucional, y el de 30 de Agosto de 1836, que restableció aquella, reparando en lo posible los perjuicios causados y conciliando hasta donde fuese dable los diversos derechos legítimamente adquiridos, no podia prescindir de reconocer, y atendido su carácter especial, de determinar el principio y el fin de cada una de las épocas en que rigieron aquellas disposiciones contradictorias, ya estableciendo plazos constantes y uniformes para toda la monarquía, ora refiriéndose expresamente al momento en que cada una de ellas hubiese adquirido el carácter de obligatoria en cada punto:

Considerando que la citada ley de 19 de Agosto de 1841 reconoce y declara que los Reales decretos de 1.º de Octubre de 1823 y 30 de Agosto de 1836 empezaron á regir desde el dia de sus respectivas fechas; y que, consecuente con un mismo propósito, lejos de reconocer y declarar que la de desvinculacion de que se trata principió á producir sus efectos desde el dia en que hubiese sido publicada en cada capital de provincia, ó en cada uno de los pueblos del reino, reconoce y declara literalmente en sus artículos 4.º, 5.º, 9.º y 10.º, sin hacer distincion ni exclusion de ningun pueblo, que el período en que debió producir sus efectos fue desde 11 de Octubre de 1820 hasta 1.º de Octubre de 1823:

Considerando que esta declaracion del período en que

rigió, y por necesidad del día en que empezó á regir la de 41 de Octubre de 1820, es explícita, terminante, posterior á todas, especial y concretada á dicha ley, no pudiendo por tanto sobreponerse á su precepto ninguna otra declaración general dictada en la anterior época constitucional, ó en la presente, sobre el momento en que deban, por lo común y de ordinario, empezarse á regir las leyes: que por tanto en la sentencia de 27 de Enero de este año de la Sala segunda de la Audiencia de Valencia se ha infringido la mencionada ley de 49 de Agosto de 1841.

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al expresado recurso de nulidad, y de ningún valor ni efecto la referida sentencia de revista de 23 de Enero de este año, y mandamos, como mandamos, se devuelvan los autos á dicha Audiencia para lo que previene el art. 48 del Real decreto de 4 de Noviembre de 1838; y en el caso de no haber en ella suficiente número de Ministros hábiles para conocer de este negocio, los pasará á la Audiencia mas inmediata; y asimismo mandamos se alee el depósito constituido para la admisión del recurso.

Y por esta nuestra sentencia definitiva, que se publicará en la *Gaceta* del Gobierno, y de la que se remitirá por duplicado copia certificada al Ministerio de Gracia y Justicia, así lo declaramos, mandamos y firmamos.—José María Manescau.—Ramon María Fonseca.—Gregorio Barriacoa.—José Cecilio de la Rosa.—Manuel Barrio Ayuso.—Francisco Agustín Silvela.—José Francisco Morejon.

Publicacion.—Leida y publicada fue esta sentencia por el Excmo. Sr. D. Francisco Agustín Silvela, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy 47 de Julio de 1850, de que certifico como Secretario de la Reina nuestra Señora y de Cámara de dicho Supremo Tribunal.—Agustín Montijano.

Realizado el doble remate en esta corte y juzgado de Andujar de varias fincas pertenecientes á la testamentaria de la señora Doña Isabel de Soto, Condesa que fue del Prado, cuya subasta se anunció en la *Gaceta* y *Diario oficial de Avisos* de esta corte del viernes 3 del próximo pasado Mayo, y habiéndose hecho postura á dos de ellas despues de cerrado el remate en el antedicho juzgado de Andujar, que son una hodega que existe en la casa propia del caudal de la testamentaria en aquella ciudad, que consta de un cuerpo con ocho tinajas, dos pilones, su cabida de 4550 arrobas, y dos rotas, valuada en 3368 rs., y una haza, término de Arjonilla, en el Chaparral viejo, con 36 fanegas de tierra; linda por Saliente con el Arroyo de Ballesteros, por el Norte con la Marquesa de Santa Rita y vínculo de Doña Isabel de Cárdenas, valuada en 43,500 rs., en la cantidad ambas de su tasación, al aprobar dichas posturas en auto proveído por el Sr. D. Pedro Nolasco Auriolles, Juez de primera instancia en esta corte, refrendado por el señor D. José María Gonzalez de Castro, escribano de su número, se ha mandado se anuncie nuevamente la subasta de las designadas dos fincas bajo el tipo de las posturas, señalando para el doble remate de ellas, que se ha de celebrar en el juzgado de Andujar y en esta corte, el miércoles 30 del presente mes de Julio á las doce del mediodía: lo que se hace notorio por medio de este anuncio á los que apetezcan interesarse en ellas, á quienes se advierte podrán enterarse de las demas condiciones de la subasta en la escribanía del citado Sr. Gonzalez de Castro, en la que con los antecedentes existe el pliego de condiciones.

Madrid 15 de Julio de 1850.—José María Gonzalez de Castro.

Por providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte, refrendada del escribano de su número D. José Marin, se cita, llama y emplaza por término de nueve días á Juan García Cuevas, á fin de que se presente en dicho juzgado y escribanía para hacerle saber el contenido de un exhorto dirigido por el Sr. Juez de primera instancia del partido de la Rambla.

Madrid 17 de Julio de 1850.—José Marin.

Juzgado de primera instancia de Maravillas de Madrid.—En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia en esta capital, dada ante el escribano de número D. Miguel María Sierra, se cita, llama y emplaza á todas las personas que en concepto de parientes se consideren con derecho á los bienes de la capellanía colativa que en la villa de Balmaseda, provincia de Vizcaya, fundó Doña Teresa de Terreros y la Puente, vecina de dicha villa, en su testamento de 4 de Setiembre de 1772, para que dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este aviso, que por segundo se les concede, comparezcan por sí ó por medio de apoderado legítimo á evacuar el traslado que se les ha conferido de la demanda propuesta por D. Juan, D. Joaquín, Doña Manuela, Doña Crescencia, Doña Josefa, Doña Benita y Doña Antonia de Antuñano y Hernaiz, hermanos, y D. Alejandro, D. José y D. Agustín de Antuñano y Orrantía sobre que se les adjudique los bienes de dicha capellanía con arreglo á las leyes vigentes en su calidad de parientes únicos de la fundadora; prevenidos que de no verificarlo dentro del referido plazo se declarará por contestado y cará á los autos el curso que corresponda.

Madrid 16 de Julio de 1850.—Miguel María Sierra.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolles, Juez de primera instancia de esta capital, y para llevar á efecto en todas sus partes la sentencia proveída en la causa formada con motivo de la muerte de María Bonamort, se cita, llama y emplaza por tercer y último edicto y pregon con término de 30 días, contados desde el de hoy, á los que se crean con derecho á los bienes de aquella, para que se presenten á deducirlo en legal forma dentro de dicho término, pasado el cual se continuarán las actuaciones sin mas citarles ni emplazarles, parándoles el perjuicio que haya lugar.

D. Gregorio Antonio Aramburu, Alcalde constitucional de esta ciudad de Montilla &c.

Autorizado este Ayuntamiento por Real orden de 23 de Abril último para la venta á censo de una casa nombrada

de la Justicia, situada en la calle Cárcel, y perteneciente al caudal de propios de esta ciudad, ha acordado se abra la oportuna subasta bajo el tipo de 40,670 rs. en que se halla tasada y el rédito de un 3 por 100, bajo las condiciones contenidas en el pliego que se hallará de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento.

Al efecto se celebrarán tres remates; el 1º de pujas llanas el día 15 de Agosto próximo, el 2º el 15 de Setiembre y el 3º el 15 de Octubre, todos ellos de diez á doce de su mañana en las casas consistoriales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Montilla 12 de Julio de 1850.—Gregorio Antonio Aramburu.—Rafael Arjona, secretario.

En virtud de providencia del Sr. D. Gabriel de la Escosura y Hevia, Juez de primera instancia de las Afueras de Madrid, por la escribanía de D. Miguel García Noblejas, se cita y llama á Doña Francisca Pascual, D. Diego Fernandez y D. Pedro Perez Merino, herederos y legatarios de D. Manuel Menendez, y á cuantos se crean con derecho á sus bienes, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, que por segundo plazo se señala, se presenten en este juzgado, sito en Chamberí y su calle de Arango, á justificar el derecho que les asista en el expediente testamentaria instruido á consecuencia de la muerte del mencionado D. Manuel Menendez; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dr. D. Venancio Moreno, Juez de primera instancia en comision de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que con derecho se crean á la obtencion de los bienes que constituyen la capellanía fundada por D. Diego Noblino y Doña Melchora Angulo, su muger, vecinos que eran de Vallalpano, en la iglesia parroquial de Santa María la Antigua de la misma, para que dentro del término de 30 días, contados al en que se publique en la *Gaceta* de gobierno, se presenten ante mí por el oficio del infrascripto escribano y medio de procurador de este juzgado con poder bastante á exponer lo que á su derecho vieren convenirles; pues en otro caso les parará todo perjuicio, pues así lo tengo estimado á instancia de D. José de Oviedo, como marido de Doña Petra Martínez Gil, que solicita se le adjudique dicha capellanía.

Dado en Medina de Rioseco á 9 de Julio de 1850.—Venancio Moreno.—Ante mí, licenciado Mariano Parriga.

D. Juan Ruiz Marcos, primer Teniente de Alcalde y Juez de primera instancia interino de esta ciudad de Ronda y pueblos de su partido por ausencia del propietario, con su asesor el licenciado D. Juan Loaisa, abogado de los Tribunales de la nacion &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes de las capellanías fundadas por D. Francisco Gomez Mariscal y Doña María Arias en la iglesia parroquial de Santa Cecilia de esta poblacion, y por D. Bartolomé Guerrero en la de la villa de Teba, para que en el término de 30 días, primeros siguientes, se presenten por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir en este juzgado el derecho que á las mismas crean asistirles; bajo apercibimiento que pasado el término señalado les parará el perjuicio que haya lugar, pues por auto de esta fecha así lo tengo mandado en recurso deducido en virtud de la ley vigente.

Dado en la ciudad de Ronda á 8 de Julio de 1850.—Juan Ruiz.—Por mandado de dicho señor, licenciado Juan Loaisa.

D. Francisco de Espinosa, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de la villa y partido de Figueras.

Por el presente cito y llamo á J. H. Kleinsonger y J. D. Brands, marineros del bergantin oldemburgués *Sophia* que se hallaba surto en la bahía de Rosas la noche del 5 de Mayo de 1842, para que dentro del término de nueve días, siguientes y contaderos al de la publicación y fijación de este edicto y su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* de Madrid, se presenten en este juzgado y por la escribanía del infrascripto actuario en méritos de la causa que en él se sigue y ha sido abierta de nuevo contra Francisco Riera y Llambert, alias Quichs, vecino de la dicha villa de Rosas, por haberse conseguido su captura, sobre heridas inferidas á los citados marineros en la expresada noche del 5 de Mayo, para prestar declaración acerca el tiempo que duró su curacion y consecuencias de sus heridas, así como para ofrecérseles la causa por si quieren mostrarse parte en ella; en la inteligencia que pasado el término prefijado se procederá adelante en la causa conforme á derecho, su incomparecencia en nada obstante.

Dado en el juzgado de primera instancia de la villa y partido de Figueras á 7 de Julio de 1850.—Francisco de Espinosa.—Por mandado de S. S., Buenaventura Sans.

D. José Balbino Maestre, Juez de primera instancia de esta villa de Priego y su partido, provincia de Cuenca &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se consideren con derecho á los bienes dotales que constituyen la capellanía fundada en el pueblo de la Olmeda de la Cuesta por el Dr. D. Pedro Hurtado, y vacante por fallecimiento del presbítero D. Anastasio Lope, para que dentro del término de 30 días, contados desde el en que se inserte este en la *Gaceta oficial*, se presenten en este juzgado por sí ó por medio de procurador autorizado legalmente á deducirle en forma; con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por auto de esta fecha en virtud de escrito de Manuel Cirilo Montero, vecino de la ciudad de Cuenca y único opositor presentado hasta el día.

Dado en Priego á 13 de Julio de 1850.—José Balbino Maestre.—Por mandado de S. S., Leocicio Gonzalez y Lozano.

Se subasta por término de 30 días á censo reservativo redimible una casa sita en esta corte, calle de Tudescos, señalada con los números 43 antiguo, 48 moderno de la

manzana 375, que segun tasación que de ella han practicado arquitectos de la Academia nacional de San Fernando, tiene de sitio 2427 pies y  $\frac{3}{4}$  de otro cuadrados superficiales, y la han dado un valor de 88,899 rs., de cuya suma se deducirán las cargas que pesen sobre la finca, á calidad de que serán de cuenta del rematante el pago del derecho hipotecario, todos los gastos del expediente de subasta, escritura de venta que en su caso haya de otorgarse, y cuanto á la misma sea consiguiente. Las personas que quieran hacer postura lo verificarán en el juzgado de primera instancia que en esta capital despacha el Sr. D. José María Montemayor y escribanía de número del Sr. D. Santiago de la Granja, que siendo arreglada á derecho será admitida.

Madrid 16 de Julio de 1850.—Granja.

## PARTE OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.—LONDRES 12 DE JULIO.

Se dice que nuestro Gabinete ha dirigido un despacho al Embajador británico en Dinamarca, encargándole notificar al Gobierno danés que la Inglaterra se verá en la necesidad de protestar contra cualquiera intervencion militar de la Rusia en favor de la Dinamarca.

Se dice que otra comunicacion semejante se ha hecho al Gabinete de Petersburgo.

PRUSIA.—BERLIN 11 DE JULIO.

En la sesion del 5 celebrada por el Congreso de los Principes, dijo el Presidente

Mr. de Radowitz haberse comunicado al Colegio el tratado de paz concluido entre la Prusia y la Dinamarca.

En seguida da cuenta al Colegio del estado de las negociaciones seguidas entre Viena y Berlín relativamente á la formacion ulterior de lo interior. Leyó una carta de Mr. de Schleinitz dirigida á Mr. Sidow, en la cual expresa el primero que los esfuerzos del Gobierno prusiano concernientes á este asunto no han producido ningun resultado, en atencion á que el Gabinete de Viena ha exigido constantemente que la Union quedase suspendida, si se queria ponerse de acuerdo sobre un interin, razon por la que el Gobierno prusiano habia dado instrucciones á su Embajador en Viena para que abandonase este asunto. Sin embargo, ha resuelto invitar al Gabinete imperial á empezar inmediatamente las negociaciones concernientes á la conclusion definitiva de un Estado federal amplio, y de elegir una forma que pueda ser aceptada por ambas partes.

El Colegio de los Principes decidió que el contenido de la carta se comunicase á todos los Gobiernos representados en el Colegio, invitándoles á que se expliquen prontamente.

El Presidente leyó en seguida al Colegio una carta de Mr. de Schleinitz, en la cual se dice que en las circunstancias actuales es imposible organizar un estado de cosas definitivo. En su consecuencia el Gobierno propone únicamente se prolongue por tres meses el provisional.

Despues de algunas explicaciones dadas por Mr. de Radowitz, el Colegio decide que la carta de Mr. de Schleinitz se comunique á los Gobiernos representados, rogándoles que comuniquen su resolucion en el término de ocho días.

Mr. de Radowitz comunica tambien la carta que le ha escrito Mr. Lepel, Consejero privado del Gran Duque de Hesse-Darmstadt, anunciándole que no podria tomar parte en las sesiones del Colegio en atencion á que aun no habia recibido las decisiones de su Gobierno concernientes á las resoluciones adoptadas en las conferencias ministeriales. En esta carta anuncia Mr. Lepel que su Gobierno no quiere tomar parte en los trabajos del Colegio, reservándose sin embargo dar á conocer sus intenciones cuando la Union pase á un estado de cosas definitivo.

El Colegio envia la carta de Mr. Lepel á la comision de Constitucion, y encarga á Mr. de Radowitz conteste á ella.

Con efecto, Mr. de Radowitz ha contestado á Mr. Lepel manifestándole el pesar que el Colegio tendria en perder su colaboracion.

—Escriben á la *Independencia belga*:

Aguárdase en esta con la mayor impaciencia noticias de los Ducados. Los periódicos de Hamburgo aseguran que en el Schleswig-Holstein han deseado tanto la guerra que se recibiria con disgusto la noticia de la no ratificación del tratado por los Estados de la Confederacion. Todo cuanto se desea en Kiel es tener un motivo de queja con la Dinamarca.

La Prusia forma, de las tropas que abandonan el Schleswig, un cuerpo de observacion en el Mecklemburgo.

Mr. de Bernstorff ha sido encargado de comunicar oficialmente en Viena, que habiendo solicitado el Austria la suspension de la Union, en cambio de toda negociacion ulterior, debian considerarse como rotas las negociaciones confidenciales.

A lo menos por el momento no se tratará de la cuestion del interin. Pero si el Austria, por conducto de la conferencia de Francfort que la Prusia considera como una reunion libre, quisiese hacer proposiciones relativas á la organizacion definitiva (y no interina) de la federacion mas amplia, y dirigirlas directamente de Viena á Berlín, la Prusia, es decir, el Colegio de los Principes tomaria en consideracion las proposiciones del Austria.

Esta importante noticia, que ya se susurraba, se ha confirmado hoy por el *Monitor*, que publica un despacho de Mr. de Schleinitz á Mr. de Sidow, Vicepresidente del Colegio de los Principes, cuyo despacho contiene el análisis de las instrucciones dadas á Mr. de Bernstorff.

AUSTRIA.—VIENA 8 DE JULIO.

Estos últimos días se ha satisfecho el segundo plazo de la indemnizacion debida á la Rusia por su intervencion en Hungría, que asciende á millon y medio de florines.

Para ella se ha empleado una parte de la contribucion de guerra del Piemonte. El último plazo de una cantidad



igual se satisfará á fin de año. La indemnizacion consiste en 4.000.000 de florines.

Lord Ponsomby trata de retirarse en razon de su mucha edad, y le sucederá un Ministro plenipotenciario, en razon que el Austria no tiene mas que un Encargado de Negocios en Lóndres desde 1848.

—La *Gaceta de la Slavonia meridional* contiene la siguiente carta de Semlin de fecha 30 de Junio:

El Emperador Nicolas ha abdicado en favor de su hijo Alejandro Cesarewitsch. La noticia se ha recibido de Belgrado por un conducto fidedigno. Se dice que el Emperador se habrá opuesto á la idea clara que cuenta en Rusia con numerosos partidarios. Otros por el contrario pretenden que el joven Emperador Alejandro asciende al trono en fuerza de las nuevas ideas.

#### IDEM. 9.

La *Gaceta de Viena* anuncia en los siguientes términos lacónicos la retirada del General Haynau:

En vista de la proposicion del Consejo de Ministros, S. M. el Emperador por una resolucion de 6 del corriente ha relevado al Feldzeugmeister Baron Hainau del cargo de General del tercer cuerpo de ejército y de los plenos poderes con que estaba investido en razon del estado excepcional de la Hungría.

—Tambien en Italia se ha privado al general Radetzki de la dictadura, y se ha nombrado un Jefe civil.

El Teniente Feld-marisal Baron Appel ha tenido ayer una audiencia con el Emperador. Se le designa como sucesor del conde Giulay en el Ministerio de la Guerra. El Conde será nombrado Gobernador de Venecia. Despues de reducidos los regimientos de infantería italianos y los 24 batallones de cazadores de 480 á 450 hombres por compañía, los regimientos alemanes deben sufrir la misma disminucion y se reducirán los cuartos batallones de todos los regimientos. Los batallones de Landwehr conservarán 80 hombres por compañía. Las compañías de granaderos quedarán reducidas á 150 hombres. Por otra parte se va á formar un regimiento de hulanos y servios de seis escuadrones y un regimiento de caballería ligera de serasanienses de ocho escuadrones.

—Se lee en la *Gaceta de Colonia*:

Hoy ha salido con su familia el Gran Duque de Toscana de Schoenbrunn de regreso á sus Estados.

#### FRONTERA DE HUNGRÍA 4 DE JULIO.

Se dice que el partido de los conservadores húngaros ha conseguido importantes concesiones para la Hungría. Se establecerá un Ministerio húngaro, á excepcion del de Hacienda y de la Guerra.

#### DINAMARCA.—COPENHAGUE 8 DE JULIO.

Antes de ayer, con motivo del aniversario de la batalla de Frederico, todas las buques fondeados en el puerto estaban empavesados, y el General en jefe Krogh dirigió al ejército la siguiente orden del día:

«Soldados: ha llegado el 6 de Julio, aniversario de vuestra heroica conducta, y os hallo reunidos bajo vuestras banderas, dispuestos á volver á empezar la lucha con nuevo ardor. Soldados: acordáos de esta memorable jornada. Ella fortalecerá en vosotros la resolucion de probar si llega la ocasion de que estais animados de sentimientos que hacen al guerrero invencible: acordáos de vuestros hermanos que en aquel día sellaron con su muerte su fidelidad: dirigid vuestras miradas al cielo, y dad gracias á Dios que os ha concedido la victoria, y que ha conservado al Rey y á la patria.

#### HOLSTEIN 9 DE JULIO.

Se espera que la cuestion de los Ducados tendrá una solucion pacífica. Se sabe positivamente que las grandes Potencias han representado á la Dinamarca que no debia recurrir á las armas.

La lugartenencia acaba tambien de dar pruebas de hallarse animada de disposiciones pacíficas por medio de la proclama que ha publicado.

### NOTICIAS NACIONALES.

#### Lugo 15 de Julio.

Dificilmente puede explicarse el entusiasmo y alegría con que esta leal poblacion esperaba la noticia del feliz alumbramiento de su adorada Reina. Multitud de voladores, vistosas iluminaciones y otros festejos varios estaban preparados para celebrar tan feliz acontecimiento. La noche de ayer era la de esperanza, y esa misma noche nos dejó por ahora sin ella. A las nueve y media se anunció la llegada de un correo extraordinario con la noticia de que S. M. dió á luz un Príncipe de Asturias, y que habia fallecido á los pocos instantes de su nacimiento. Un sentimiento general se apoderó de todo el mundo; pero como hay que conformarse con los decretos de la divina Providencia, nuestro regocijo se trasladará á las gradas del altar á implorar del Ser Supremo salud para la augusta enferma, y el consuelo á los españoles de verla pronto con sucesion.

#### Albacete 16 de Julio.

Hay escenas en la vida de las sociedades, como en la de los hombres, tan intimamente enlazadas con los naturales sentimientos del corazón, que por sí solas manifiestan las tendencias, los instintos de aquellas, y el carácter que les es peculiar, así como al hombre pone muchas veces de manifiesto, y tal vez sin querer, los mas recónditos secretos de su alma, presentando en toda su desnudez sus pasiones, sus vicios ó sus virtudes. Así ha sucedido en esta capital, donde todos sus habitantes han demostrado de una manera

inconcusa su amor á la monarquía y su acendrado cariño á nuestra excelsa Reina Doña Isabel II (Q. D. G.)

A los cinco minutos de haber llegado el extraordinario que con tanta ansia se esperaba, las clases todas de la poblacion se apresuraron á saber su contenido; y al oír la tan inesperada como sensible pérdida del que muy pocos momentos fue Príncipe de Asturias, prenda de union, de paz y de ventura para todos los españoles, la primera pregunta que á todos ocurría era: «¿Y la Madre?» y la noticia del buen estado de su interesante salud mitigaba en tales términos el sentimiento de la pérdida del Príncipe, que parecia que este desgraciado incidente nada significaba, hallándose su augusta Madre, nuestra adorada Reina, en el estado de salud tan satisfactorio como era compatible con los dolores y amarguras que ha sufrido en tan breve tiempo.

La sorpresa y el sentimiento siguieron á estas escenas difíciles de pintar; y la avidez con que se recibieron los papeles públicos y el interes con que se oían por diez veces los detalles relativos al alumbramiento de S. M., prueban evidentemente cuál hubiera sido el júbilo de esta poblacion si la divina Providencia hubiera querido conceder mas vida al augusto Príncipe.

En efecto, esta inefable dicha, presagio venturoso de las que sin duda estan reservadas á esta nacion magnánima y venturosa, hubiera hecho enloquecer de alegría á todas las clases, al paso que hubiera mitigado los pesares y padecimientos de muchos infelices que cifraban en tan fausto acontecimiento el alivio de sus males y el término de sus padeceres.

Mas ya que la Providencia, por uno de sus inescrutables designios, no ha querido que así suceda, nos queda al menos la halagüeña esperanza de que mas adelante podrá obtenerse el beneficio arrebatado ahora. Las circunstancias de S. M. la Reina, su robustez, su juventud son prendas seguras de que la España verá un sucesor directo á la Corona que, asegurando por muchos años sus instituciones, sea iris de paz y felicidad; y el sentimiento monárquico que la nacion toda ha manifestado en ocasion tan solemne y en circunstancias tan azarosas, será indudablemente recompensado con el amor y ternura de la mejor de las Reinas, y con la paternal y sabia administracion de su ilustrado Gobierno, que tantos derechos tiene ya adquiridos al aprecio y estimacion de los españoles.

Esta es la pintura fiel de lo ocurrido en esta capital, sin que por nada haya motivo para recelar pueda alterarse la paz y tranquilidad de que felizmente se disfruta en toda la provincia, cuyas Autoridades continúan administrando con celo y justicia, y sin que haya tampoco nada de particular que noticiar á VV.

#### Cádiz 16 de Julio.—(Del Nacional.)

Triste fue para nosotros y para la poblacion entera la noticia oficial que se recibió ayer del alumbramiento de S. M., y de que el Príncipe de Asturias habia vivido solamente minutos. Siempre nos hubiera causado un dolor profundo saber la muerte del Régio vástago, cualquiera hubiese sido el sexo á que perteneciese; pero sinceramente confesamos que al saber que habia sido un varon el que habia nacido y que vivió solo instantes, fue doble mayor nuestro sentimiento. El Sr. Gobernador civil de la provincia, tan luego como recibió la triste nueva á que nos referimos, la mandó publicar en el *Boletín oficial* de la provincia.

#### (Del Comercio.)

Ayer hemos anticipado á nuestros suscritores en un suplemento que publicamos por la mañana esta triste noticia que ayer mismo se recibió por un correo extraordinario.

La Providencia no ha querido proporcionar todavía á nuestra amada Reina los dulces placeres de la maternidad; no ha querido que la monárquica España saludase hoy alborozada al heredero del trono de San Fernando y de Isabel la Católica. ¡Respetemos la voluntad y los altos designios de la Providencia!

¡Cuántas esperanzas se han desvanecido en un momento! Hemos perdido la dicha que aguardábamos en el instante mismo de alcanzarla! Hemos perdido al Príncipe de Asturias en el instante mismo de venir al mundo para hacer la felicidad de sus excelsos padres, y para dar una garantía mas de estabilidad y firmeza á la monarquía! ¡Esperábamos un día de regocijo, y hemos tenido un día de duelo! ¡Esperábamos tomar parte en las demostraciones del entusiasmo público, y no hemos podido hacer otra cosa que asociarnos á la manifestacion unánime del público pesar!

Unánime, sí, porque no hemos hablado ayer á una sola persona que no se sienta dolorosamente afectada; porque no hay mas que una voz en la gran familia española para deplorar este infausto suceso; porque todos, sin distincion de matices políticos, consideran como una desgracia nacional la muerte del Príncipe de Asturias.

Pero apartemos de nosotros las tristes ideas que naturalmente nos preocupan en los momentos en que escribimos. No agravemos á la Providencia con nuestras quejas.

El Príncipe de Asturias ha muerto; pero la Reina vive, la Reina se ha salvado. Demos gracias á Dios que la conserva para que pueda labrar la felicidad de sus pueblos.

S. M. acaba de dar muestras de fecundidad. Es joven y robusta, y debemos abrigar la grata esperanza de ver lleno al fin el hondo vacío que ha dejado en su corazón y en los corazones de todos sus súbditos la pérdida grande que acaba de sufrir. ¿Por qué no hemos de esperar que dentro de un año podrá trocarse en júbilo y alegría el justísimo pesar que hoy se apodera de nosotros?

Entretanto que llega ese día deseado, ningun leitivo mas eficaz podemos ofrecer á la afliccion profunda de nuestra Reina y de su augusto Esposo que esta demostracion instintiva de simpatías con que á la hora presente se asocian los españoles todos á la pena de sus Reyes. ¡Felices los pueblos donde el sentimiento monárquico se halla de tal modo arraigado que no puede padecer ni gozar el Monarca sin que padezcan y gocen al mismo tiempo sus súbditos!

#### (De la Crónica.)

La *Gaceta extraordinaria* del 12 nos ha anunciado un acontecimiento deplorable. S. M., despues de haber dado á luz con la mayor felicidad un Príncipe, heredero directo de la Corona, tuvo el sentimiento de perder su hijo á los

pocos minutos. Este suceso desgraciado ha llenado de amargura á la nacion española, que veia en el nacimiento de un Príncipe de Asturias la prenda mas segura de la paz y de la felicidad del país.

En medio de la impresion dolorosa que ha causado la muerte del augusto recién nacido, nos consuela el buen estado de salud en que se encuentra nuestra Soberana, vida preciosísima para los españoles y en la cual cifran todos, al mismo tiempo que la garantía de la paz y de la prosperidad pública, la halagüeña esperanza de que el cielo, concediéndola la maternidad que hoy por sus altos designios ha querido sea pasajera, perpetúe de una manera directa la sucesion al trono.

Si hoy no podemos levantar nuestro grito de entusiasmo para la proclamacion del Príncipe de Asturias, hoy, aunque no sea mas que para consuelo de nuestra augusta Soberana, queremos dar expansion á nuestros sentimientos monárquicos con el grito de ¡Viva la Reina!

#### Granada 15 de Julio.

Ha causado una profunda sensacion la noticia del triste resultado del alumbramiento de S. M. La muerte de un Príncipe de Asturias ha sido mirada como una calamidad pública, que ha retratado el dolor en todos los semblantes. Confiamos sin embargo en que la divina Providencia preservará los preciosos días de la augusta Reina, y que la dispensará en tiempo no lejano el inefable don de la maternidad para consuelo suyo y esperanza y entusiasmo de todos los buenos españoles.

#### Barcelona 16 de Julio.—(Del Sol.)

En vano intentaríamos hoy apartar nuestra atencion del suceso poco satisfactorio que ayer anunciamos á última hora, y esto no porque le concedamos grandes dimensiones, sino mas bien porque deseamos que sea considerado bajo su verdadero punto de vista.

Considerado simplemente como un suceso de familia, es muy triste y desconsolador. En efecto, una madre que se ve privada de dar el primer beso maternal al hijo de sus entrañas, porque ese hijo muere á poco de nacer, experimenta uno de los mayores sentimientos que puede experimentar el corazón de una muger; y en este dolor acerbo le acompaña el padre que siente, ora la pérdida de su hijo deseado, ora el desconsuelo de su esposa. Bajo tal respecto, la nacion entera tributa un pésame cordial á los Régios consortes.

Empero no es así cómo nos incumbe á nosotros, eco de la opinion pública, el considerar el contratiempo que tuvo lugar en el Real Alcázar el día 12 á las cuatro de la tarde, si no por su importancia política, por sus efectos en este terreno; y bajo este punto de vista no dudamos afirmar que, si bien ha sido un contratiempo sensible, dista mucho de ser una gran desgracia.

Por supuesto que, á costa de cualquier sacrificio, habríamos querido que el Príncipe de Asturias hubiese vivido largos y dilatados años para bien y lustre de la Monarquía; y que es doloroso sobremanera que, apenas abiertos los ojos á la luz, nos haya sido arrebatado por la Providencia; pero tampoco puede negarse que el nacimiento de este Príncipe, por mas que sin resultados inmediatos, abre el corazón á grandes esperanzas para mas adelante. La augusta Señora, que nos habia dado ya un Príncipe de Asturias que la Providencia en sus recónditos decretos nos ha arrebatado, pueda darnos otro y otros Infantes que nos consuelen de la pérdida que en estos momentos lamentamos. S. M. es joven y robusta; y si los resultados de su primer parto se han frustrado, la naturaleza, en su curso comun y regular, nos promete y asegura una compensacion. Cada día se nos ofrecen ejemplos abundantes que demuestran que el malogro de un parto, la prematura muerte de un primogénito, lejos de ser un obstáculo, son una garantía de ulterior prueba.

Si tuviésemos que lo indicado no basta, si no lo juzgásemos ageno de este lugar, demandaríamos á la medicina y á la fisiología razones y argumentos, que nos los suministraría fuertes y abundantes, para desvanecer todo recelo en contra de lo que llevamos expuesto. Pero no creemos necesario apelar á tales medios. El corazón exento de preocupaciones se levanta naturalmente del abatimiento en que lo ha sumido la prematura y dolorosa muerte del malogrado Príncipe recién nacido, y se abre á las grandes esperanzas que la naturaleza física de S. M. hace concebir.

Dispensemos un sentimiento de simpático dolor á los Régios consortes, derramemos una lágrima sobre el féretro de la criatura angelical que ha volado ante el trono del Altísimo á entonar eternos cánticos de gloria, y esperemos pronta y eficaz indemnizacion y consuelo.

—Segun tenemos entendido, la Junta provincial de Beneficencia se ocupa de la formacion de un nuevo reglamento para el gobierno interior de la provincial casa de Caridad. No dudamos que este importante trabajo redundará en beneficio de los numerosos pobres que se albergan en aquella santa casa.

—Ayer entraron en esta capital 10 ó 12 individuos presos, escoltados por un piquete de guardias civiles á caballo: al parecer venian de los pueblos de la montaña, y fueron conducidos á la ciudadela. Venian mal vestidos y con pañuelos en la cabeza.

—La limpia del puerto continúa con actividad é inteligencia por parte de sus directores. En algunos puntos se ha logrado ya ahondar hasta 18 ó 20 pies, lo que permitirá dentro de poco que puedan abrigarse hasta el interior del puerto las naves de gran porte. Para alcanzar estos beneficiosos resultados, la direccion de dicha limpia cuenta con dos excelentes dragas, 10 gánguiles y un vapor remolcador.

#### (Del Diario.)

La solemnidad de las funciones religiosas que se celebran en algunos templos, y entre las cuales aseguran sobresaldrá la de Belen, la feria y las muchas diversiones públicas y particulares que deben tener lugar, darán al día de mañana el carácter de un día festivo.

(Del Barcelonés.)

Si bien que alguna vez hemos recomendado al público la fuente ferruginosa de Moncada por la comodidad que ofrece, por las buenas proporciones que hay para su ida y vuelta con toda aceleración, y por los saludables efectos que de sus aguas se experimentan, con todo, por las particulares circunstancias que acerca esto último se nos han referido, y que sería muy largo detallar minuciosamente, nos consideramos obligados en cierto modo á recomendarla otra vez para que el público no ignore que las aguas de esta fuente son preferibles del todo á un sinnúmero de otras que hay cercanas, de lo que se ve cada día repetidos ejemplos. El edificio que dijimos se estaba construyendo para embellecimiento, ensanche y comodidad de la mencionada fuente, está rematándose; y luego que lo sea, se conocerán inmediatamente las utilidades y ventajas que reportará el público de las aguas de una fuente tan maravillosa.

—El infatigable subcabo de la division de mozos de la escuadra de San Martin de Maldá ha conseguido el día 9 en el término de Vihuell dar con dos de los varios malhechores que en cuadrilla recorrían dicho término. Como á la voz de alto echaran á correr los dos malhechores, se hizo fuego sobre ellos, y cayó muerto el llamado José Masip, uno de los que mas terror infundían en la comarca. En la lucha personal que el referido subcabo sostuvo con el otro ladrón que huyó, recibió una contusion en el brazo izquierdo.

Berga 12 de Julio.

El lunes por la noche parece que unos ladrones trataron de robar en una casa de campo del término del Cint, y que los mozos de la escuadra habían tenido conocimiento anticipado, pues anduvieron oportunamente. Levantóse somaten, y aquellos cogieron á uno de los ladrones, al que conducían á esta villa; pero habiendo tratado de escaparse, se vieron obligados á tirarle, y quedó muerto.

Parece que era un joven hijo de un molinero que había estado mucho tiempo por las inmediaciones, recién casado, el cual había comenzado su carrera robando un mulo en un molino, que por escrúpulos de conciencia devolvió él mismo en persona al cabo de poco tiempo; y con todo, despues continuó formando parte de una cuadrilla de ladrones.

Esta se va esterminando, pues segun se dice, eran cinco, y han perecido ya dos. ¿Durarán mucho los demas? Atendido el celo de los mozos de la escuadra, no es regular.

La cosecha va levantándose, y parece que será buena. Los maices son hermosos, porque no les falta agua y sol, que es lo que necesitan.

Zaragoza 14 de Julio.

Hoy muy de madrugada corrió la voz de que había llegado un extraordinario de la corte anunciando el parto de nuestra augusta Reina, y á poco rato se fijó en las esquinas el Boletín publicado por la Autoridad ó Gobierno de provincia, en que se hace saber que S. M., despues de 22 horas de dolores, mas ó menos interrumpidos, dió á luz un robusto Príncipe, que no obstante haber recibido el agua bautismal, dejó de existir á los pocos momentos.

Grande, muy grande ha sido el sentimiento que produjo tan desgraciada nueva en el ánimo de estos leales habitantes, cuyo rostro revelaba claramente la dolorosa impresion que experimentan; consuéales sin embargo no poco el saber que nuestra excelsa Soberana continúa bien y presenta esperanzas de caminar á un pronto restablecimiento.

El cielo oirá los votos sinceros de tantos españoles que se lo pedimos con fe para el mantenimiento de la paz y de la felicidad que disfruta esta nacion idólatra de sus reyes. Todos los deseos se fijan ahora en adquirir por el correo diario la seguridad de que la augusta Reina va ganando en su restablecimiento, y obtiene pronto una salud completa.

Segovia 17 de Julio.

Inexplicable es el abatimiento de este público desde que supo la pérdida del anhelado Príncipe de Asturias. Los segovianos todos, sin la menor excepcion, la han llorado con intenso dolor. Aun nos parece un sueño tamaña desgracia, y únicamente se halla consuelo en considerarle ornando el trono del Rey de los Reyes, y en la legítima esperanza por el buen estado de salud de nuestra adorada Soberana, de que aquel hermoso ángel tendrá pronto sucesor. Digna ha sido la conducta de este Gobernador en demostracion de su pena. Aun no ha salido de su casa; y en el momento de recibir la infausta nueva, suspendió la representacion dramática. ¡Cuántas esperanzas desvanecidas en un momento! Los infortunados encarcelados exhalaban sus lastimeros ayes de un modo verdaderamente aflictivo, llorando la desaparicion del augusto Niño que con su nacimiento deberia romper las cadenas de aquellos infelices. Pero es ocioso que yo moleste la atencion de VV. con detalles sobre el particular. Repito que el dolor de los segovianos por tan funesto suceso ha sido y es tan general como sincero, y que será preciso pase mucho tiempo para que salgan del profundo abatimiento en que se encuentran.

Sigüenza 17 de Julio.

El día 13 del corriente se extendió por esta ciudad el rumor de que S. M. había dado á luz un Príncipe que murió á pocos minutos. La mayor consternacion se veía pintada en los semblantes; y con una ansiedad difícil de bosquejar, unos se dirigían al templo, otros á la carretera á adquirir noticias, y todos, sin distincion de partidos, de clases ni de sexos, anhelaban saber el último resultado: por fin llegaron los partes oficiales y el consuelo de que S. M. no peligraba. «No importa, decían todos; S. M. es joven, S. M. es robusta;» y este no importa del pueblo español es el que demuestra su decision hasta el heroísmo, el que le hizo vencer al Capitan del siglo.

Valencia 16 de Julio.—(Del Diario.)

El sábado se descubrió un contrabando que no cede en originalidad ni en importancia al famoso del carro de los muertos encontrado dias pasados. En una casa de la calle del

Muro del Pilar, situada enfrente de la bateria de Isabel II, se encontró, despues de un detenido registro, una excavacion practicada cerca del conducto de la acequia que corre por dentro de la misma casa, y en ella un tubo ó bombilla con un grifo, que así que fue abierto comenzó á arrojar un abundante caño de aguardiente: la direccion del tubo indicaba que venia de fuera de la ciudad, y así era en efecto: el otro extremo se encontró extramuros en la misma acequia dentro del cercado de una casa-almacen de aguardientes: el tubo se llenaba por una puertecilla que se encontró abierta; y como la acequia pasaba por dentro de la casa, la operacion era segura, y el aguardiente corria como por un colador desde el almacen de fuera á la casa de dentro, quedando consumada la defraudacion con la mayor facilidad.

Se cree que los inventores de este artificio no habrán disfrutado mucho de él, pues la obra presentaba señales de estar recientemente construida.

—Bien público es que por do quiera nuestro dignísimo prelado se ha presentado á ejercer el Sacramento Santo de la Confirmacion, ha encontrado Autoridades celosas y fieles que á porfía le han rendido obsequios nacidos del cariño y respeto que les merece el Excmo. é Ilmo. Sr. García Abella; pero entre estos merece ocupar lugar preferente la villa de Lombay que se ha distinguido en los festejos con que ha obsequiado á S. E. I.

Una comision compuesta del cura párroco, Alcalde segundo y Regidores pasaron con anticipacion á Montroy á ofrecer sus respetos al venerable prelado.

A las siete de la tarde del 5, en medio del repique de las campanas de dicha villa y de sus anejos Catadau y Alfarp, precedido de las músicas, de su respectivo Ayuntamiento, de los regulares del orden de predicadores de dicha villa y personas de distincion, verificó su entrada solemne el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Valencia.

Las calles se hallaban linda y graciosamente colgadas y enarenadas, sobresaliendo la titulada de Valencia, donde S. E. se hospedó, que lo fue en la magnífica casa del señor D. Mariano Royo, propietario en dicha villa.

A su arribo recibió S. E. las felicitaciones mas sinceras de los señores eclesiásticos, Ayuntamiento y demas personas, y de todo el pueblo, que con ansia deseaba manifestar á su venerado padre lo grato que le era poder tributarle aquellos obsequios.

A las diez los músicos de la mencionada villa le dieron una serenata, tocando selectas piezas bajo los balcones donde se hospedaba S. E. I. Las casas estaban iluminadas, distinguiéndose la ya citada de Valencia.

El sábado á las seis y media celebró S. E. el santo sacrificio de la misa en el oratorio particular de la casa, al que asistieron diferentes personas invitadas por S. E.

A las nueve se dirigió S. E. I. á la santa iglesia, acompañado de los Sres. concejales, sacerdotes exclaustrados del orden de predicadores é inmenso pueblo, á administrar el Santo Sacramento de la Confirmacion. Los PP. dominicos asistieron á la vez á S. E. en lo concerniente al alto y santo ministerio que ejercia, y fueron padrinos el señor de Royo y su amable esposa.

A la hora designada por S. E. se sirvió un variado y abundante banquete, al que fueron invitados los Sres. Alcaldes y Regidores, cura párroco, secretario particular de S. E., el administrador del Excmo. Sr. Conde-Duque de Osuna en dicha villa, y varios sacerdotes, entre ellos el R. P. Antonino Delom, orador bien conocido en esta ciudad, célebre en el orden de predicadores, y otras personas. S. E. estuvo, durante el banquete, amabilísimo, dejando entrever aquella dulzura propia de su carácter, dirigiendo la palabra á todos los convidados. El apreciable joven Don José Royo leyó en verso una anacreóntica dedicada á S. E.

A las siete salió S. E. á paseo por la hermosa vega, acompañado de diferentes personas.

El domingo 6, despues de celebrar el santo sacrificio de la misa, se dirigió al pueblo de Alfarp, anejo á dicha parroquia, á administrar dicho sacramento, siendo padrinos, por invitacion de su Ayuntamiento, los mencionados señores de Royo.

Allí fue acompañado por todo el piadoso pueblo, regresando á la villa, donde comió.

Por la tarde, celebrándose los ejercicios de primer domingo de mes en obsequio del Santísimo rosario de María, expuesta su divina Magestad, el predicador D. Vicente Ferrando, del orden de predicadores, á la conclusion del sermón publicó de orden de S. E. el sinnúmero de gracias é indulgencias que concedió en reconocimiento del aprecio que le mereciera una villa eminentemente piadosa.

Al anoecer partió á pie S. E. á Catadau, acompañado de todo el pueblo, precedido de las músicas, de los sacerdotes y Sres. concejales &c., que todos á la vez le seguían, recibiendo con devocion las bendiciones de su amable y querido pastor.

El lunes 7 administró la confirmacion en dicho pueblo, y á las cuatro de la tarde regresó á Lombay, donde despues de un corto descanso y de dar á besar el anillo á todo el piadoso pueblo, se despidió de la religiosa villa, siendo acompañado por los Sres. concejales, sacerdotes y pueblo todo que se despidieron con gran sentimiento de su corazon.

Idem 17.—(Del mismo.)

Cada dia estamos viendo muestras de la actividad con que se trata de dar vida á nuestra marina de guerra. Sabemos que han salido el día 14 dos buques mercantes de 40 toneladas para Castellon de la Plana á recibir 500 quintales de cáñamo, y conducirlo al arsenal de Cartagena para emplearlo en los buques que estan en construccion en el mismo. Siga pues el Gobierno así demostrando tan vivo interes, y de este modo dentro de pocos años podremos ver respetada y floreciente nuestra armada.

—Se nos ha informado que ayer fueron presos dos operarios de la fábrica de cigarros por sospechas de que tenían parte en el robo cometido en la tesorería de aquel establecimiento unos dos meses atras. Parece que registrada su casa, sita en la calle de la Egedrea, se encontró escondida entre la paja de un gergon la cantidad de 700 rs.

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 19 de Julio á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Titulos del 3 por 100.....	..	32 <sup>15</sup> / <sub>16</sub> din.
Id. del 5 por 100.....	..	42 <sup>5</sup> / <sub>4</sub> din.
Capones no capitalizados.....	..	..
Deuda sin interes.....	..	3 <sup>7</sup> / <sub>8</sub> din.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	85 din.	..

## CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-40. Paris, 5-32 d. á 8 d. v.

Alicante, 1/2 á 3/4 d.	Málaga, 1/2 d.
Barcelona á ps. fa., 3/4 pap. d.	Santander, 1/2 din. d.
Bilbao, par.	Santiago, 5/8 d.
Cádiz, par.	Sevilla, 1/4 id.
Coruña, 1/2 pap. d.	Valencia, 1/2 id.
Granada, 3/4 d.	Zaragoza, 3/4 pap. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

## ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta á 12 rs. cada ejemplar de la nueva edicion reformada y auténtica del CODIGO PENAL Y DE LA LEY PROVISIONAL dictada para su ejecucion, con un Apéndice de los Reales decretos, órdenes y disposiciones no agregadas al texto de los mismos.

Esta edicion ha sido declarada como única oficial y legal para todos los efectos de justicia en Real decreto de 30 de Junio del presente año.

## PARA LA HABANA.

Se habilita en el puerto de la Coruña la Fragata española N. Luisa, su capitan D. Justo Pastor de Fano: admite pasajeros, á los que ofrece las mejores comodidades y el buen trato que tiene acreditado: la despacha su armador D. Bruno Heces, calle de Acevedo, núm. 37, y en esta corte los Sres. D. Silvestre Abad de Aparicio é hijo, calle del Príncipe, núm. 40 nuevo. 3

## TEATROS.

TEATRO DE LA ÓPERA. A las nueve de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio de la Sra. Guy-Stephan, compuesta de las escenas principales del gran baile titulado *Farfarella ó la hija del infierno*, en el que la señorita Fuoco, invitada por la Sra. Guy-Stephan, se ha prestado á tomar parte en la funcion.

Primera parte.—El cuadro del «Delirio del pintor,» desempeñado por la Sra. Guy-Stephan, la Sra. Clérico y el Sr. Massot, y en el que se intercalará el paso de los *Cinco sentidos* del cuadro llamado «Del infierno» en dicho baile. La música de este paso es composicion de D. J. Skozdopole.

Segunda parte.—Introduccion y «Paso del espejo,» por la Sra. Guy-Stephan, música de D. J. Skozdopole.—Introduccion por el cuerpo de baile.—Paso á dos del baile de *Los cinco sentidos* por la señorita Fuoco y el Sr. Dor.—Paso á dos por la Sra. Guy-Stephan y el Sr. Massot.—Bailable por el cuerpo de baile.—La redowa, por la Sra. Guy-Stephan y la Sra. Laborderie.

Tercera parte.—Acto tercero del gran baile fantástico titulado *El diablo enamorado*, en que el Sr. H. Monet desempeñará en obsequio de la beneficiada el papel del Bajá, y en el que la Sra. Guy-Stephan bailará el «Paso de seducción» y «El jaleo de Jerez», música de D. J. Skozdopole.

SARAO ORIENTAL, calle de la Victoria, núm. 8. En las principales cortes de Europa, y muy particularmente en Paris, existe un local destinado á dar grandes conciertos, en los que toman parte las notabilidades musicales, y de los que el público disfruta por un módico precio.

El dueño del Sarao que se anuncia se ha propuesto hacer en Madrid un ensayo en este género, á imitacion de los que se dan en Paris con el nombre de Musard, amenizándolos con diferentes espectáculos, y al efecto hoy sábado á las nueve de la noche dará un concierto instrumental, en el que tomarán parte los mas acreditados profesores de esta corte, bajo la direccion del Sr. Mollberg.

Para amenizar mas y mas dicho concierto ha aprovechado la ocasion de hallarse de paso en esta corte los cuatro hermanos americanos, que tanto han sorprendido en Paris, Londres y otras capitales, los que se presentarán á dar pruebas de su extraordinario mérito.

## ORDEN DE LA FUNCION.—Primera parte.

- 1º Sinfonía de la *Dama blanca*, de Boieldieu.
- 2º Fantasia sobre motivos de la ópera *Otelo*, de Rossini.
- 3º El canto de los Alpes, tanda de walses, de Mollberg.
- 4º La cacería Real, tanda de rigodones, de idem.
- 5º Se presentarán los cuatro hermanos americanos y ejecutarán ejercicios icarios y aéreos.

## Segunda parte.

- 6º Sinfonía de la *Muda de Pórtici*, de Auber.
- 7º Fantasia sobre motivos de la ópera *I Puritani*, de Bellini.
- 8º Austria, tanda de walses, de Mollberg.
- 9º Polka chinesca, de idem.

Dando fin con los Recreos del Serrallo, por los hermanos americanos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.